

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 8 de marzo de 1985, sobre la revisión del Plan de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción. 652

cación Especial (BOJAs núms. 96, 97, 98 de octubre de 1984). 656

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un plan de ordenación de la actividad marisquera en las provincias marítimas de Huelva y Sevilla. 653

Resolución de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza cambio de denominación y traslado de domicilio al Centro homologado, en el área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación profesional de Primer Grado, Profesión Peluquería, «Academia Gran Vía», de Granada. 657

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de errores y omisiones en la Orden de la Consejería de 29 de agosto de 1984, por la que se modifican Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Edu-

Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del Calendario escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los Centros escolares públicos y privados. 657

Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización final de curso en todos los Centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 658

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Resolución de 1 de marzo de 1985, del Servicio Territorial en Jaén, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia. 659

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Resolución de 7 de marzo de 1985, sobre adjudicación de la campaña de promoción de los vinos acogidos a la denominación de origen Jerez-Xeres-Sherry-manzanilla de Sanlúcar. 660

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 7 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «saneamiento integral de la Costa del Sol occidental. Sector Manilva. Primera fase. Primera y segunda etapas. Provincia de Málaga. Clave: 06.329.289/2112». 659

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.). 660

### 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3587/AT). 660

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3594/AT). 661

Anuncio del Servicio Territorial de Sevilla, sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Aricosa VI» núm. 7.363, de la provincia de Sevilla. 661

## 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 21 de marzo de 1985, por la que se delegan competencias en el Viceconsejero y Secretario General Técnico.*

El Artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye al Consejero disponer los gastos propios de los servicios de su Consejería no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, y en el apartado 7 del mismo Artículo se le autoriza a firmar los contratos relativos a asuntos propios

de su Consejería. Por otra parte, el Artículo 50.1 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, establece que le corresponde autorizar su compromiso y liquidación.

A su vez el Artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, preceptúa que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO:

Artículo 1º. Las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en el artículo 39 número

6º y 7º, así como las mencionadas en los artículos 10 y 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, son delegadas en los siguientes órganos:

- a) En el Viceconsejero, cuando la cuantía del expediente supere cinco millones de pesetas y no sobrepase veinte millones de pesetas.
- b) En el Secretario General Técnico para aquellos expedientes hasta cinco millones de pesetas.

Artículo 2º. El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual no obstante, subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 12 de marzo de 1985, por la que se fijan los criterios para la distribución de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios durante 1985.

Aprobados los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985 por la Ley 1/1985, de 11 de febrero, en cuya artículo 16 se dispone que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad estableciéndose por la Consejería correspondiente, previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión, se impone la aprobación de los criterios de distribución teniendo en cuenta, asimismo, la experiencia obtenida en el ejercicio anterior a través de la Orden de esta Consejería de 30 de abril de 1984, de fijación de tales criterios para 1984.

Como objetivos básicos informadores de la política de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios se establecen los siguientes:

Potenciar el movimiento asociativo, fomentando al mismo tiempo un proceso de integración que la estructure solidariamente.

Asegurar un mínimo de funcionalidad económico-administrativa.

Lograr un nivel alto de eficacia con la asistencia técnica al consumidor.

Estimular las actividades específicas que tengan por objeto la formación, educación, orientación y defensa de asuntos concretos del colectivo consumidor.

Ejecutar los programas de interés público sobre consumo que se concierten entre la Administración y las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Por otra parte, la presente norma regula la distribución de porcentajes de los créditos asignados, así como la correcta aplicación de las subvenciones por parte de los concesionarios.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Consumo,

### DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestario de 1985, la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios por la Consejería de Salud y Consumo, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2º. Podrán solicitar subvenciones las Organizaciones de Consumidores y Usuarios existentes en esta Comunidad Autónoma debidamente inscritas.

Artículo 3º. Las subvenciones a las Organizaciones de Consumidores se concederán para atender a las siguientes finalidades:

- a) Divulgación de la problemática de consumo a través de cursos de formación en el nivel de iniciación en materia de consumo y asisten-

cia o los que se convoquen en los niveles básicos y diplomados de consumo.

- b) Funcionamiento de Gabinetes Técnicos en orden a la asistencia a reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo.

- c) Asesoramiento jurídico a los consumidores a través del personal propio o, en su caso, mediante concierto con despachos profesionales.

- d) Celebración de actos de carácter estatutario (asambleas, reuniones, etc.) de ámbito de la Comunidad Autónoma y Nacional.

- e) Ejecución de programas específicos destinados a la consecución de objetivos concretos en defensa de los consumidores y usuarios, referido a alguna o varias de las acciones de aplicación directa de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Artículo 4º. Las subvenciones se otorgarán a las Organizaciones de Consumidores solicitantes conforme a los siguientes criterios:

- 1) Calidad de los programas presentados, valorados en orden a las posibilidades de incrementar el proselitismo asociativo, y de potenciar su influencia en el medio social.

- 2) Potenciación de aquellos programas de interés público sobre consumo que se concierten con la Administración.

- 3) Valoración de las actividades desarrolladas por las Organizaciones en el año anterior.

- 4) Valoración de las acciones puntuales de las Organizaciones en defensa de los intereses individuales y colectivos de los consumidores.

Artículo 5º. El crédito asignado a esta Comunidad Autónoma, para subvencionar a las Organizaciones de Consumidores, se distribuirá en los siguientes porcentajes:

Un mínimo del 30% del total para la ejecución de los programas específicos (apartado e) del artículo.

Un mínimo del 40% del total para cursos de formación (apartado a) del artículo.

Un mínimo del 30% del total para los demás conceptos (apartado b, e y d) del artículo.

Artículo 6º. 1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine por la Dirección General de Consumo.

2. La Consejería de Salud y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá las solicitudes en el plazo de los dos meses siguientes a partir del plazo a que se refiere el número anterior.

Artículo 7º. 1. La Consejería de Salud y Consumo se reservará el 20% del crédito asignado para atender peticiones que surjan con posterioridad al plazo establecido, y que tengan un carácter extraordinario y no hayan sido previstas en la propuesta de actuaciones para 1985.

2. Estas peticiones excepcionales tendrán como plazo máxima de presentación el 30 de octubre de 1985.

Artículo 8º. En cada programa se podrá incluir una partida de coste consistente en el 10% del valor total del mismo, con un máximo de 50.000 pesetas, para sufragar los gastos corrientes de la organización o asociación.

Artículo 9º. Los concesionarios quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las subvenciones ante la Consejería de Hacienda, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de marzo de 1985, por la que se convocan

puestos de trabajo vacantes del Instituto Andaluz de Salud Mental.